



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 02 DIC 2022

VISTO:

Carta N° 12-2022/RO de fecha 05.09.2022 presentado por Ing. Civil Gary M. del Carpio Urday, Expediente N° 11394 de fecha 06.09.2022 (Carta N° 035-2022), Informe Técnico N° 1314-2022-MDMM-GDU-GHR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 585-2022-MDMM/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Técnico N° 1331-2022-MDMM-GDU-GHR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Dictamen Legal N°424-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Legal N°049-2022-M.ABOGADOS del Asesor Externo de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 25 de abril del 2022 se suscribió el Contrato N° 017-2022-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y KHUT S.R.L. debidamente representado por su Representante Legal Sr. Pedro Roberto Huayapa Aguilar la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** código único de inversiones 2454294, cuyo presupuesto asciende a S/ 5'308,145.61(CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 61/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 66 de fecha 03.07.2022 del supervisor de obra Ing. Rene Jhonson Flores Mamani, describe lo siguiente: "En cumplimiento a las funciones del supervisor de obra, este revisará la anotación efectuada por el residente de obra, verificándose que los mayores metrados solicitados, cumplieran con los requisitos y condiciones necesarias para su configuración, además de que estos no excedan los límites previstos en los artículos 175 y 176 del reglamento, como condición previa a la ejecución de los mayores metrados. por tanto, visto el asiento N° 65 del residente de obra, respecto a la ejecución de mayores metrados en la partida de concreto en veredas, reitera que el expediente técnico a incurrido en error, la cantidad considerado es de 426.08 m2 siendo la necesidad real de ejecución de 4,263.06 m2. por lo que resulta ejecutar como mayor metrado la cantidad de 3 836.98 m2, con un costo directo de 184,520.37 soles; por tanto, amerita la necesidad de ejecutar mayores metrados en la partida 03.01.08 concreto simple f'c=175 kg/cm2 en veredas-martillos (incl. pulido y bruñado) cuya causa principal deriva principalmente a las deficiencias en el expediente técnico de obra, siendo la justificación necesaria para el cumplimiento de metas y objetivos programados conforme a expediente técnico de obra, en consecuencia, *"la supervisión autoriza la ejecución de mayores metrados (...)"*.



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346 -2022- MDMM

Que, mediante Carta N° 12-2022/RO de fecha 05.09.2022, el residente de obra Ing. Civil Gary M. del Carpio Urday, remite al supervisor de la obra Ing. Rene Jhonson Flores Mamani, la Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 01 de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6 ,CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, Código Único de Inversión 2454294, para la evaluación correspondiente.

Que, mediante Carta N° 035-2022 (Expediente N° 11394) de fecha 06.09.2022, el Representante Legal de CONSORCIO SUPERVISOR VIAL, Sr. Crisologo Fernando Paredes Gómez, remite el Informe N° 035-2022-MDMM-SUP/RJFM del supervisor de obra Ing. Rene Jhonson Flores Mamani, mediante el cual concluye que de acuerdo a lo evaluado técnicamente y la normativa vigente sobre la generación de mayores metrados de la partida contractual 03.01.08 CONCRETO SIMPLE F'C=175KG/CM2 EN VEREDAS-MARTILLOS (INCL.PULIDO Y BRUÑADO), emite su opinión favorable y APRUEBA la VALORIZACIÓN N° 02- MAYORES METRADOS N° 01 por un monto de S/. 10,275.20 soles.

Que, por medio del Informe Técnico N° 1314-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha 14.10.2022 la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para el pago de la valorización N° 02 de los mayores metrados N° 01 ejecutados en la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6 ,CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, Código Único de Inversión 2454294, por el monto de S/. 10,275.20 soles.

Que, mediante Informe N° 585-2022-MDMM/GPyP/MDMM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, por tanto se asigna la disponibilidad presupuestal siendo la afectación presupuestal en la **Meta N° 74, para el año 2022**, para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon Regalías y Renta de Aduanas por el importe de S/. 10,275.20 soles.

Que, mediante Informe Técnico N° 1331-2022-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que:

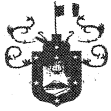
"(...)

Que durante la ejecución de la obra existieron diferentes sucesos los cuales provocaron las siguientes anotaciones de obra:

Asientos de cuaderno de obra

Que mediante el asiento de cuaderno de obra N° 64 del supervisor de obra indica textualmente lo siguiente; de conocimiento de la necesidad de continuar con la construcción de veredas es necesario la entrega a la supervisión de la planilla de metrados a ejecutar, considerándose los deductivos si lo amerita y metrados reales a ejecutar. Así mismo se deberá ya presentar el presupuesto a solicitar para cumplimiento de metas. de esta manera se informará a la entidad y solicitar opinión respecto a la disponibilidad presupuestal para tal efecto. posterior a ello se emitirá pronunciamiento por parte de la supervisión

Que mediante el asiento de cuaderno de obra N° 65 el residente, indica "Respecto a los mayores metrados solicitados en la partida de concreto en veredas, se le reitera una vez más que el expediente técnico ha incurrido en error en el cálculo, ya que en vez de considerar 4,263.06 m2, solo han considerado 426.08 m2, teniendo 3,836.98 m2 como mayor metrado, el cual hace un costo directo de s/. 184,520.37. conforme al reglamento vigente, la labor de la supervisión es la de verificar este mayor metrado e informar a la entidad, sin condicionar al contratista



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346 -2022- MDMM

que presente presupuesto ni mucho menos presupuestos deductivos. por lo expuesto, se le solicita una vez más proceda a cumplir su labor conforme al reglamento, de lo contrario se le responsabiliza directamente del atraso de la ejecución de la obra y de los mayores gastos que podría incurrir por la falta de decisión. se le recuerda que este mayor metrado, también ya se indicó en el informe de revisión del expediente técnico”

Que mediante el asiento de cuaderno de obra N° 66 del supervisor de obra, “en cumplimiento a las funciones del supervisor de obra, este revisara la anotación efectuada por el residente de obra, verificándose que los mayores metrados solicitados, cumplieran con los requisitos y condiciones necesarias para su configuración, además de que estos no excedan los límites previstos en los artículos 175 y 176 del reglamento, como condición previa a la ejecución de los mayores metrados. por tanto, visto el asiento N° 65 del residente de obra, respecto a la ejecución de mayores metrados en la partida de concreto en veredas, reitera que el expediente técnico a incurrido en error, la cantidad considerado es de 426.08 m2 siendo la necesidad real de ejecución de 4,263.06 m2. por lo que resulta ejecutar como mayor metrado la cantidad de 3,836.98 m2. con un costo directo de 184,520.37 soles. por tanto, amerita la necesidad de ejecutar mayores metrados en la partida 03.01.08 concreto simple f’c=175 kg/cm2 en veredas-martillos (incl. pulido y bruñado). cuya causa principal deriva principalmente a las deficiencias en el expediente técnico de obra, siendo la justificación necesaria para el cumplimiento de metas y objetivos programados conforme a expediente técnico de obra. en consecuencia, **LA SUPERVISIÓN AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS (...)**”

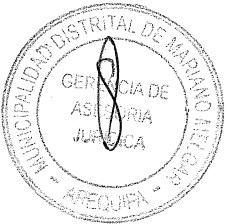
Que mediante el asiento de cuaderno de obra N° 67 por parte del ingeniero GARY MARIO DEL CARPIO URDAY, residente de obra indica “(...) en virtud en al asiento anterior de la supervisión, en la calle Gólgota se continua con la conformación de veredas a nivel de base y la ejecución de mayor metrados del concreto f’c=175kg/cm2 para veredas”.

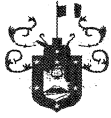
Por lo mencionado, se procede a la ejecución de los mayores metrados, aprobados por el supervisor de obra, en el proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

En CARTA N° 35-2022, de fecha 11394-2022, presentada por la supervisión lleva como asunto la PRESENTACION DE INFORME DE VALORIZACION 2 DE MAYORES METRADOS 1. Documento que concluye en lo siguiente “de acuerdo a lo evaluado técnicamente y la normativa vigente sobre la generación de mayores metrados de la partida contractual 03.01.08 CONCRETO SIMPLE F’C=175 KG/CM2 EN VEREDAS-MARTILLOS (INCL.PULIDO Y BRUÑADO), esta supervisión emite su opinión favorable y APRUEBA la valorización N° 02 - MAYORES METRADOS N° 01 por un monto de S/. 10,275.20”.

Según artículo 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones “el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto contratado original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos. (...)”. Con respecto a ello, se presenta un resumen de los adicionales aprobados, deductivos y mayores metrados, evidenciando el porcentaje de incidencia total con respecto al monto contratado.

	MONTO	PORCENTAJE
ADICIONAL N° 01	S/. 461,016.97	8.69%
DEDUCTIVO N° 01	S/. 314,498.72	-5.93%
RESOL. DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2022-MDMM		2.76%
ADICIONAL N° 02	S/. 333,962.05	6.29%
DEDUCTIVO N° 02	S/. 90,904.95	-1.71%
RESOL. DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2022-MDMM		4.58%





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346 -2022- MDMM

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
ADICIONAL N° 01 RESOL. DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2022- MDMM	2.76 %
ADICIONAL N° 02 RESOL. DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152-2022- MDMM	4.58%
VALORIZACION N° 01 MAYORES METRADOS N° 01 (en trámite)	1.42%
VALORIZACION N° 02 MAYORES METRADOS N° 01 (en trámite)	0.19%
PORCENTAJE TOTAL DE INCIDENCIA	8.95%

Así mismo cumpliendo lo estipulado en el artículo 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado es autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se le delegue dicha función". Esta gerencia procede a solicitar la aprobación del pago de valorización N° 02 de mayores metrados N° 01 a favor de KHUT S.R.L.

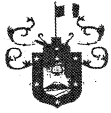
Que contando con la disponibilidad presupuestal comunicada por medio del INFORME N° 585-2022/GPyP/MDMM, es que se solicita la autorización mediante acto resolutivo de la autorización del pago de los metrados ejecutados.

Que, en ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que estando a la conformidad Técnica del Supervisor de Obra Ing. Rene Johnson Flores Mamani, solicita la autorización por **SI. 10,275.20 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES)** necesario para la aprobación para el pago de la valorización N° 02 de los mayores metrados N° 01 ejecutados en la Obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6 , CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, Código Único de Inversión 2454294.

Que, en atención al párrafo precedente, esta Gerencia a través del Proveído N° 1734-2022-GM-MDMM remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del informe respectivo.

Que, en mérito a lo señalado, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF; señala lo siguiente: 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, en concordancia, el Reglamento de Contrataciones con el Estado define que el mayor metrados es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de una determinada



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346 -2022- MDMM

partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. Tipificando que no trata de una adicional de obra. Asimismo, indica que el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico. Reafirmando que no debiera existir modificación en alguno de los documentos que comprenden el expediente técnico aprobado. Visto y verificado el informe técnico de sustento por mayores metrados se ha observado que las partidas que inciden los mayores metrados forman parte del expediente técnico y son de necesidad para cumplimiento de contrato. Y estos no derivan de una modificación del mismo.

Que, del mismo modo el Contrato N° 017-2022-MDMM, Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, Código Único de Inversiones 2454294"**; es bajo el sistema de precios unitarios como establece el reglamento de la ley de contrataciones con el estado.

Que, tomando como referencia la OPINIÓN N° 125-2017/DTN en referencia a los mayores metrados en el sistema de precios unitarios indica que: "la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra".

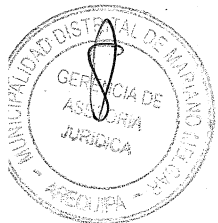
Que, estando a lo expuesto y en merito a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano el cual advierte que la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 01 es de S/ 10,275.20 soles, cuya incidencia es de 0.19%; en este sentido; de lo indicado por la gerencia la incidencia (0.19%) está dentro del marco legal de contrataciones, es decir es menor al 15%; por lo tanto, corresponde Autorizar el Pago de Mayores Metrados.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°424-2022-GAJ-MDMM, es de la opinión que corresponde **APROBAR** el pago de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 01, ascendente a **S/. 10,275.20 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES)** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, Código Único de Inversión 2454294"**; cual tiene una incidencia real del 0.19 % y un acumulado total del 8.95% en relación al monto del contrato original, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 1331-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, mediante el Informe Legal N° 049-2022-M.ABOGADOS el Asesor Legal Externo de la Gerencia Municipal ratifica lo señalado en el Dictamen Legal N° 424-2022-GAJ-MDMM suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica.

Que, estando a la evaluación técnica realizada por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano y la opinión favorable de la Abg. Carolina Ximena Cateriano Paredes Gerente de Asesoría Jurídica, se procede a emitir el presente acto administrativo, en merito al marco legal expuesto.

Por estos fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N°30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, así como la delegación de





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346 -2022- MDMM

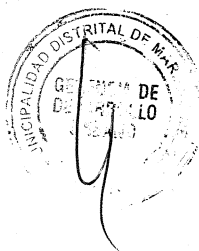
facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°424-2022-GAJ-MDMM y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 01, ascendente a **S/. 10,275.20 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES)** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6 ,CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, Código Único de Inversión 2454294"; el cual tiene una incidencia real del 0.19 % y un acumulado total del 8.95% en relación al monto del contrato original, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 1331-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; por los argumentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, supervisor de obra, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, para su cumplimiento y demás entes pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL



MAPA/kip
EXP.
CC.

Interesados
Archivo